

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 22 DE NOVIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5631

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### ACCION SEGUNDA

Resolución número 219, de 31 de Octubre de 1929..... 18543

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 81 de 1929, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular..... 18543

Decreto número 82 de 1929, de 24 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular..... 18543

Decreto número 83 de 1929, de 25 de Octubre, por el cual se nombra un Auxiliar del Protocolo..... 18543

Decreto número 84 de 1929, de 30 de Octubre, por el cual se declaran concedidas unas Letras Patentes..... 18543

##### SECCION DE INMIGRACION

Resolución número 51, de 3 de Octubre de 1929..... 18543

Resolución número 52, de 3 de Octubre de 1929..... 18544

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 89, de 1 de Septiembre de 1929..... 18544

Resolución número 90, de 1 de Septiembre de 1929..... 18544

Resolución número 91, de 3 de Agosto de 1929..... 18544

Resolución número 92, de 3 de Agosto de 1929..... 18544

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1929..... 18544

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1929..... 18544

Avisos Oficiales..... 18545

Edictos..... 18545

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 31 de Octubre de 1929.

Felix Bayer, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Felix Bayer la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de once meses de reclusión a que fué condenado y como el día tres (3) de Noviembre próximo cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las resoluciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 81 DE 1929

(DE 18 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Ernesto Guayana Canelier de Torcoea Categoría en el Consulado General de Panamá en Barcelona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**RICARDO A. MORALES.**

#### DECRETO NUMERO 82 DE 1929

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto G. Samudio Cancellier de Torcoea Categoría en el Consulado General de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho

**RICARDO A. MORALES.**

#### DECRETO NUMERO 83 DE 1929

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Auxiliar del Protocolo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con lo que establece el artículo 3º del Decreto número 23, de 25 de febrero de 1929, sobre Ceremonias Diplomáticas, nómbrase Auxiliar del Protocolo al señor Alonso Diez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho

**RICARDO A. MORALES.**

#### DECRETO NUMERO 84 DE 1929

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran concedidas unas Letras Patentes.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Declárense concedidas las Letras Patentes expedidas a favor del señor Juan Vassalli como Consul de Panamá en Toríto, Noruega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**RICARDO A. MORALES.**

## SECCION DE INMIGRACION

### RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 53.—Panamá, Octubre 3 de 1929.

La señora Sophia Francis, mayor de edad y antigua residente en el país, ha solicitado a esta Secretaría se le conceda la permanencia indefinida en la República, en compañía de su hija Vivetta Francis, como unidad del cupo establecido por el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 y reglamentado más tarde por el Decreto 57 de 1º de Diciembre del mismo año.

Para resolver,

##### SE CONSIDERA:

Que el artículo 5º del Decreto número 21 establece lo siguiente: "El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928 para el año de 1928 no podrá exceder de cinco. Para llenarlo el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de preparación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

1º En su antigua residencia en la República por un lapso no menor de cinco años habiendo observado siempre buena conducta;

2º Que aun no se ha llenado el cupo de inmigrantes de la raza negra fijado para ese año, ya que la persona cuya inmigración fué autorizada por la Resolución Ejecutiva número 15 ha desistido de venir al país;

3º Que las personas arriba mencionadas han regresado al Istmo arreparadas por pasaportes expedidos por el Consul Británico en Panamá y visas por el funcionario panameño en el lugar de procedencia;

4º Que dichas personas han vivido por más de diez años en el país y tienen parientes con hijos panameños y con recursos suficientes para su subsistencia,

##### SE RESUELVE:

1º CANCELASE la Resolución Ejecutiva número 15 de 19 de Septiembre de 1928, por medio de la cual se autorizó la inmigración de Rupert Edmund Brown.

2º Autorízase a la señora Sophia Francis y a su hija Vivetta Francis para que residan indefinidamente en el territorio nacional, como unidad del cupo establecido por el artículo 12 de la Ley 6ª de 1928, reglamentada por el Decreto 57 de 1º de Diciembre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**RICARDO A. MORALES.**

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 54.—Panamá, Octubre 20 de 1929.

El chino Wing Nuck Shu ha solicitado de esta Secretaría, por medio del memorial de fecha 14 de los corrientes, que se autorice la inmigración de la señora Yap Sao, quien se halla detenida en la Carretera de Balboa, alegando que la mencionada señora es su esposa.

Para comprobar su parentesco el solicitante ha presentado a esta Secretaría un documento escrito en caracteres chinos, traducido al español, y una certificación del representante chino en Panamá en el que éste informa que aquel documento es un Certificado de Matrimonio expedido conforme se usa en la China.

Para resolver lo conducente,

SE CONSIDERA:

El peticionario ha basado su solicitud en el artículo 13 de la Ley 6ª de 1923, que dice: "Será permitida la entrada de las esposas e hijos menores de los extranjeros de inmigración restringida domiciliados en la República".

El artículo 8º del Decreto número 24 de 1923, reglamentario del anteriormente transcrito, establece: "Los Extranjeros de inmigración restringida que de acuerdo con el art. 13 de la Ley 6ª de 1923 deseen obtener que se les permita la entrada al país a sus esposas e hijos menores, deberán solicitar el correspondiente permiso, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, acompañando la prueba del estado civil de la persona o personas que deseen traer.

En lo que respecta a los chinos dichas pruebas además de estar legalizadas por funcionarios competentes, deberán ser traducidas por un intérprete público ante el Consul de Panamá en Hong Kong y deberán ser adherido el retrato de la persona de que se trata".

El memorialista Wing Nuck Shu no ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo copiado, una vez que no solicitó el permiso previo exigido, y el documento presentado no está legalizado por funcionario competente, no ha sido traducido por intérprete público ante el Consuli de Panamá en Hong Kong, no lo ha autenticado este funcionario, y no lleva adherida esa documentación el retrato que en estos casos se ordena.

Por otra parte se hace necesario considerar que la señora Yap Sao aun en el caso de que no perteneciera a la inmigración restringida, ha dejado de cumplir las disposiciones generales sobre desembarco en nuestro país, ya que no ha cumplido con las exigencias de visado de pasaportes etc.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud que antecede.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA,

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 83.—Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Devuélvase a los señores Sasso Cª, la suma de seis balboas veinticinco centésimos (B. 635), a que ascienden los derechos de importación y Lucha Antituberculosa, pagados sobre 124 litros de Vino Jerez Quina, que los Señores de menos en un cargamento de 18 cajas precedentes de Cádiz, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 90.—Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Devuélvase al señor Abdiel Arias F. la suma de dos balboas treinta centésimos (B. 239), a que ascienden los derechos de importación y Lucha antituberculosa, pagados sobre 462 litros de vino moscatel que les llegaron de menos en un cargamento de 51 cajas, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 91.—Panamá, Agosto 3 de 1929.

Devuélvase al señor Carlos W. Müller la suma de ciento sesenta y un balboas un centésimo (B. 161.01), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 1712 litros de Kaki, que fueron vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá según consta en 18 certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 92.—Panamá, Agosto 3 de 1929.

Devuélvase al señor Carlos W. Müller la suma de dieciséis centésimos (B. 200.16), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2000 libras de Kaki, que fueron vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal de Pana-

amá según consta en 20 certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 93.—Panamá, Agosto 3 de 1929.

Devuélvase a los señores Swift & Company la suma de ciento treinta y tres balboas noventa centésimos (B. 133.93), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 16 de Septiembre de 1929.

As. 3845. Acta de remate extendida el 5 de los corrientes en la cual consta que en el Juzgado Municipal del Distrito de Centro José Canoa García remató una finca de Luisa Bernal.

As. 3846. Escritura 1362 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isora María Aguilera vende a Enrique Juan Arce la parte que le corresponde en una finca situada en la ciudad de Panamá.

As. 3847 al 3857. Contratos celebrados entre la Panazone Garage Company and Orange Cruse Co., Vicente Donato, Donald Davis, Bruce Fox, Cyril Lambriage, Maria Demare, Rafael Chavarria, R. Becerra, Manuel M. Osorio, Damaso Garcia, Kimon Ray, sobre la venta de varios carros automoviles.

As. 3858. Escritura número 18 de 23 de febrero de 1929, de la Notaría del Barro, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Francisco Martínez Rojas.

As. 3859 al 3860. Contratos celebrados por la Panazone Garage Company y Astino W. Hoffman, Ricardo Jasso, C. S. Brown, Euginia Torres, José Carlos Apóstegui, José Antonio García, Dham Singh, Genaro Rodríguez, Narciso Argente de León, Benjamin Cuervo, sobre la venta de varios carros automoviles.

As. 3861. Contrato celebrado entre la Compañía Nacional de Automoviles y Nicolás Aratona, por el que se otorga, sobre la venta de un carro automovil.

As. 3870. Escritura 111 de 11 de Julio de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Hipólito Orrego vende a Isadora Trancido de Bernal un lote de terreno situado en San Carlos, Distrito de Atalaya.

As. 3871. Escritura 105 de 31 de Enero de 1929, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno le adjudica gratuitamente un terreno situado en San Carlos de la Cuesta a Santa Zulema, viuda de Fransen y está declarada la construcción de una casa en este terreno.

As. 3872. Escritura 1363 de 10 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Jacinto Conte vende a Osmond Leslie Hoque Jr. dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 3873. Contrato celebrado el 12 de los corrientes, entre Rosita A. de Ferras y Alfred Smith sobre la venta de un carro Buick.

As. 3874. Contrato celebrado entre Chiriquí Land Company y Elio Lazzano el 4 de los corrientes, por el cual éste se compromete vender a la expresada Compañía toda su cosecha de bananos.

As. 3875. Escritura 735 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Hilda Fábrega de Berrocal declara la construcción de una casa en esta ciudad.

As. 3876. Escritura 739 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas Abad Villegas y Ester Fábrega de Villegas vende un lote de terreno a la señora Alda Vega de Orsini y a Lilia Teresa Vega situado en el Valle, Distrito de San Carlos.

As. 3877. Escritura 342 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ester Mizuchi cancela hipoteca a Raúl Ibañez y éste constituye nueva hipoteca a favor de I. L. Tolcano sobre una propiedad situada en Colón.

As. 3878. Escritura 1258 de 24 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Adolfo Jiménez vende a Catalina Carouco de Ricara una finca situada en esta ciudad por B. 17.000 y la compradora asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3879 y 3880. Oficios números 217 y 216 de 3 de Agosto último, por los cuales el Juez 2º de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el embargo que pesa sobre 4 fincas situadas en esta ciudad de propiedad de Tomás Gallardo.

As. 3881. Escritura 733 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas Abad Villegas y Ester Fábrega de Villegas venden a Carlos Ricardo Carvalho un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos.

As. 3882. Escritura 288 de 5 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un lote de terreno situado en Alanje a Julio y Diógenes Quintero.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 17 de Septiembre de 1929.

As. 3883. Escritura 1364 de 16 de Septiembre de 1929 de la Notaría 2ª por la cual Narciso Requero Olivo y Rosa Lañas de Requero forman una sola finca con dos de su propiedad, situadas en esta ciudad, y declaran la construcción de una casa.

As. 3884. Oficio número 374 de 16 de los corrientes, por el cual el Juez 3º de este Circuito comunica a esta Oficina el ascenso que ese Tribunal ha decretado contra una finca de Manuella Custodia de Gordón a petición de The Wilcox Mercantile Agency.

As. 3885 al 3888. Certificados de Marca de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo de las siguientes casas: The Goodyear Tire & Rubber Company, The Willys Overland Company, La Canada Dry Ginger Ale Incorporated.

As. 3889. Escritura 1205 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Suárez recibe un préstamo adicional del Banco Nacional

y lo garantiza con hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3896 a 3894. Certificados de marcas de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo, de las siguientes casas: The Guardians Ointmen Company, A. S. Hinds & Co.

As. 3895. Escritura 343 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Ching Long vende a Fong Maw Ching los derechos y acciones que tiene en la sociedad Wing Laung y Cia.

As. 3896. Escritura 740 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el pacto social de Southern Securities Corporation.

As. 3897. Escritura número 1352 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eladia Mercedes Arosemena de Bravo vende a José María Biaila Urrutia una finca situada en la ciudad de Nata.

A. 3898. Escritura 225 de 16 de Julio de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Margarita C. de Sánchez e Isabel Cáceres venden una finca situada en esa Provincia a Manuel S. Tello y Carmen Castellón.

As. 3899. Escritura 313 de 6 de Octubre de 1928, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi vende a María Eva C. v. de Cedeño un solar situado en David.

As. 3900. Escritura 608 de 31 de Julio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Baldomero Calvo Ocaña confiere poder a Ezequiel Fernández Jaén.

As. 3901. Escritura 93 de 29 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ricardo E. Abadía.

As. 3902 al 3905. Certificados de marcas de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de las siguientes casas: The R. L. Weltkins, American Screw Company, The General Tire and Rubber Company.

As. 3906. Escritura 1268 de 24 de Agosto último, de la Notaría 2ª, por la cual Yap Tu Sang y Yap Sing constituyen la sociedad denominada "Yap Tu Sang & Compañía, Limitada".

As. 3907. Certificado de marca de fábrica expedido por el Poder Ejecutivo, a favor de la casa The General Tura and Rubber Company.

As. 3908. Escritura 419 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Bayó vende un terreno situado en Alajó a la Cairiquí Lany Company.

As. 3909. Escritura 421 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Sofía Morales de Genoit confiere poder general a Pedro Vidal B.

As. 3910. Escritura 731 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada Asociación Nacional de Gasolina S. A.

As. 3911. Escritura 725 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza acta de la sesión celebrada por la Asociación Nacional de Gasolina S. A.

As. 3912. Escritura 369 de 4 de Septiembre de 1928, de la Notaría de Colón, por la cual Paula María O. y Cardoza venden una finca situada en Colón.

El Jefe del Registro Público. DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSGALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Miras... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de ingresos.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "La Cruz", en esta ciudad, por una extensión de cuarenta y cinco hectáreas y ses mil setecientas noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 4,795 m. c.) considerada así: Norte, terrenos de los señores Lastera Hermanos, (boy de la Compañía de Espinosa, S. A.); sur, calle del Sr. Gester; Este, terrenos de Pedro Melender, Pedro Jusayo Herrera y caserío de "Palo Verde"; y Oeste, propiedad de los señores Lastera Hermanos, (boy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está calificada de pasto común, su terreno es de regular calidad y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil dólares, (D. 2000.00).

Suá postura admisible la que cubra el valor total del avalúo y para ser postor, se requiere de estar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el día y hora siguiente (1929) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B., Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General del Impuesto de Licores, emplaza a Asunción Casas, sin oficio conocido, vecino del caserío de El Jazmín, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, para que comparezca ante este Despacho a ser notificado de la Resolución número 539 de fecha 23 de los corrientes, cuya parte pertinente, se copia a continuación, y es como sigue:

"De una acta levantada a orillas del Río Parita, en la noche del doce del mes de Julio del corriente año, por los Inspectores Jeronías Cano P. y J. M. Donado J. y que forma parte de unas diligencias de investigación practicadas por dichos Inspectores, se inserta lo siguiente:

"Acompañados de Segundo Aparicio, encontramos en un rancho cubierto de paja, un alambique de cobre, de destilación continua, debidamente instalado y preparado para su funcionamiento, un barril conteniendo como doscientos litros de batición ya parada, que podían ser destiladas inmediatamente; varios cántaros con agua y demás enseres indispensables para la operación de esta clase de aparatos. Al interrogarle a Aparicio sobre quien fuera el dueño del aparato encontrado, nos manifestó que era de su propiedad y que lo obtuvo de la siguiente manera: que una noche en que iba de cacería se lo encontró en un cerco y que se lo robó. Los suscritos procedimos a desmontar el aparato y resultó constar de las siguientes piezas: cántara, tres anillos de la columna rectificadora, un cabezote, un cuello de cisne, un serpiente y una alberca. Una vez terminada esta operación se dirigió el barril de batición a ser llevado al transporte del alambique".

El día siguiente, trece, el Inspector Jefe del Distrito, recibió declaración indignatoria a Segundo Aparicio, quien alegó que el aparato destilatorio pertenece a Asunción Casas; que este señor lo llevó al sitio en donde estaba instalado el aparato, para mantenerlo y ofreciéndolo en venta; que al ser interrogado por no tener dinero y que eran suscritores de que tal alambique pertenecía a Casas, los señores Miguel Suredra y Miguel Obaldero, residentes en el caserío de El Jazmín.

Suredra y Obaldero, citados por Aparicio, han declarado que el dueño del alambique es Asunción Casas; que esto lo sabían porque este mismo sujeto se los había manifestado; que los declarantes tuvieron ocasión de ver montado el aparato en el ex-

presado lugar de El Jazmín un día en que buscando un caballo estuvieron por allí.

Pero, más adelante Andrés Encarnación Batista declaró:

"que el día trece del citado mes de Julio próximo pasado, en la mañana, Segundo Aparicio, en temperamento compungido, le manifestó al declarante, en casa de Pablo J. Aued en el lugar llamada "Ojo de Agua", en donde reside el exponente, tras conversaciones, de que se hallaba apesadumado con lo que ocurría con Asunción Casas, referente a la compra que le había hecho a este de la mitad del alambique, para lo cual le había dado a Casas, un caballo y dos latas de frijoles, como valor de la mitad del precitado alambique; que de ese trato celebrado con el mencionado Casas, hacía ocho días, a la fecha en que Aparicio le informó esto al que declara; el deponente hace constar que la información dada por el precitado Aparicio, al testigo, tuvo ocasión mientras que el Inspector señor Cano, dejó al cuidado del que declara al aludido Aparicio, en el lugar de "Ojo de Agua", mientras el señor Inspector Cano, se dirigía a Chitré".

De manera que, tanto Asunción Casas como Segundo Aparicio, resultan responsables del funcionamiento de un alambique para producir aguardiente sin estar autorizados para ejercer el negocio reglamentado por las Leyes 10ª y 29 de 1927.

Asunción Casas se encuentra ausente y fué citado por Edicto Emplazatorio publicado en los números 5669, 5570, 5571, 5572 y 5573 de la GACETA OFICIAL, de fechas 20, 21, 22, 24 y 26 de Agosto del corriente año, de cada uno de los cuales se adhirió un ejemplar en los cuales se, y como no se ha presentado, se declara en rebeldía y, por lo tanto, la Administración General del Impuesto de Licores, en uso de sus atribuciones legales,

SE RESUELVE:

Declarar, como declara, que los señores Asunción Casas, como dueño de un alambique que operaba clandestinamente en el paso denominado El Jazmín, a orillas del Río Parita, y Segundo Aparicio, como cooperador en la comisión del fraude con perjuicio de la Renta de Licores, son infractores de las Leyes 10ª de 1929 y 29 de 1927 y demás disposiciones reglamentarias del Impuesto.

Imponer a cada uno de los señores Casas y Aparicio una multa de mil balboas y quinientos balboas, respectivamente, como sanción por la falta cometida. Estas multas son convertibles en arresto en la cárcel de la cabecera del Distrito de Chitré, durante un año el primero, y seis meses el segundo de los nombrados.

Decomísese el alambique a beneficio del Fisco.

Notifíquese y consúltese en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PARRON, Subadministrador.

Pélicio Suárez B., Secretario-Contador.

Se le comunican a Asunción Casas, cinco días para que se presente, y al efecto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Administración General del Impuesto de Licores, hoy veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve, a las tres de la tarde, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme

lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES,  
Subadministrador.

Plácido Suárez R.,  
Secretario-Contador.

5 vs.—4

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color balle claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Velardo

30 vs.—6

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1. Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2. Una yegua oscura, vieja, chica, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—6

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro husco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

#### X

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

30 vs.—7

#### EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas selas se hacen constar así:

Un caballo moro, con hercuduras, marcado con el ferrete

"TP"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes ferretes: "2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lacero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1691 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—10

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almirante se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encontraban pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

30 vs.—11

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuéslas no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Enviése una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

30 vs.—11

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Menéndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de regular tamaño, herrado en la pulpa de atrás con las siguientes marcas:

J

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Celestino Delgado, por haberlo encontrado vagando en el Común de Sigüil Abajo, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con

derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1° de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Fitty G.

30 vs.—22

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pié, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

B. Narón P.

30 vs.—20

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1° de 1929

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—30